

# Resolución Ministerial

**655-2002 MTC/02**

Lima, 29 de octubre de 2002

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 015-2002-MTC se exceptuó de lo establecido en el numeral 3.1 del artículo 3º del Decreto de Urgencia Nº 030-2002, los viajes al exterior que efectúen los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil con cargo a recursos públicos en cumplimiento de las funciones que les asigna la Ley Nº 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 050-2001-MTC;

Que, la Ley Nº 27261 – Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, la Dirección de Seguridad Aérea de la Dirección General de Aeronáutica Civil ha emitido las Ordenes de Inspección Nºs 0677 y 0678-2002-MTC/12.04 señalando que el Inspector Eugenio Neyra Luza, durante los días 04 al 06 y del 11 al 12 noviembre de 2002, realizará inspecciones técnicas a las estaciones que tiene la empresa LANPERÚ S.A. en los aeropuertos de Miami y Santiago, en los Estados Unidos de América y República de Chile, respectivamente, como parte de su proceso de certificación;

Que, resulta pertinente autorizar el viaje del Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil para que, en cumplimiento de las funciones que le asigna la Ley Nº 27261 y su Reglamento, pueda realizar los chequeos a que se contraen las Ordenes de Inspección Nºs. 0677 y 0678-2002-MTC/12.04;

De conformidad con la Ley Nº 27261, Ley Nº 27619, Ley Nº 27791, Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y Resolución Suprema Nº 015-2002-MTC;

## SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, para los fines a que se contrae la presente Resolución, el viaje del señor Eugenio Neyra Luza, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil, durante los días del mes de noviembre de 2002 y a las ciudades que se indican de Estados



Unidos de América y de la República de Chile y que ocasionará gastos por viáticos y Tarifa por Uso de Aeropuerto de acuerdo al siguiente detalle:

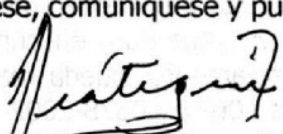
| Fecha    | Ciudad   | Viáticos<br>US\$ | TUA<br>US\$ |
|----------|----------|------------------|-------------|
| 04 al 06 | Miami    | 660.00           | 25.00       |
| 11 al 12 | Santiago | 400.00           | 25.00       |

Artículo 2º.- El gasto que demande el viaje autorizado precedentemente, será con cargo al Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 3º.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, el Inspector mencionado en el artículo 1º de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese

  
**Javier Reátegui Rosselló**

Ministro de Transportes y Comunicaciones

